

## **Decisión de aplazar la adopción de una decisión con arreglo al párrafo 2 de la sección X**

### **Parte interesada: Ucrania**

De conformidad con los "Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto", recogidos en el anexo de la decisión 27/CMP.1 y aprobados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Protocolo de Kyoto, y de acuerdo con el "Reglamento del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto" (el reglamento)<sup>1</sup>, el grupo de control del cumplimiento adopta la siguiente decisión.

### **Antecedentes**

1. El 13 de enero de 2012 se publicó el informe del examen individual de la comunicación anual de Ucrania presentada en 2011 (FCCC/ARR/2011/UKR, denominado en adelante "el ARR de 2011"), a raíz del examen llevado a cabo en el país del 10 al 15 de octubre de 2011. El 23 de enero de 2012, Ucrania presentó una solicitud al grupo de control del cumplimiento en virtud del párrafo 2 de la sección X<sup>2</sup>, pidiéndole que en su 18ª reunión estudiara la posibilidad de decidir el restablecimiento de los derechos de Ucrania (CC-2011-2-12/Ukraine/EB).

2. El 7 de febrero de 2012, Ucrania presentó el "Primer informe sobre los progresos realizados en la ejecución, presentado en cumplimiento del párrafo 5 de la Decisión sobre el examen y evaluación del plan presentado con arreglo al párrafo 2 de la sección XV (CC-2011-2-11/Ukraine/EB), adoptada por el grupo de control del cumplimiento con respecto a Ucrania, y de conformidad con el párrafo 3 de la sección XV de los Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto" (CC-2011-2-13/Ukraine/EB, denominado en adelante "primer informe de ejecución").

### **Razonamiento y conclusiones**

3. De conformidad con el párrafo 2 de la sección X, cuando la Parte interesada presenta directamente al grupo una solicitud de restablecimiento, este deberá adoptar una decisión lo antes posible.

---

<sup>1</sup> Todas las referencias al reglamento remiten al que figura en el anexo de la decisión 4/CMP.2, en su forma enmendada por la decisión 4/CMP.4.

<sup>2</sup> Todas las secciones citadas en el presente documento remiten a los "Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto" que figuran en el anexo de la decisión 27/CMP.1.

4. El grupo encomia a Ucrania por haber presentado el primer informe de ejecución antes de la fecha fijada en su 17ª reunión y por los considerables progresos que ya ha logrado, según consta en el ARR de 2011. El grupo observa que no todas las medidas descritas en el plan de Ucrania<sup>3</sup> se han puesto en práctica, e insta a Ucrania a aplicarlas en su totalidad. El grupo acoge complacido la declaración de Ucrania de que presentará nuevos informes de ejecución para el 1º de mayo de 2012 y el 1º de noviembre de 2012.

5. El grupo observa además que en el ARR de 2011 no se señala la existencia de ninguna cuestión de aplicación<sup>4</sup>.

6. No obstante, en su examen de la solicitud de restablecimiento, que se basa en el ARR de 2011, el grupo observa que, entre otras cosas, en el ARR de 2011:

a) Se concluye que el sistema nacional desempeña las funciones requeridas, pero también se considera que "partes del sistema nacional referentes al sector UTS del inventario y la presentación de información sobre las actividades de UTS-PK deben seguir mejorando"<sup>5</sup> y se indica que "es necesario incorporar mejor el sector UTS en el sistema nacional"<sup>6</sup>;

b) Se recomienda que "Ucrania utilice la base de datos de los SIG para evaluar los usos de la tierra y cambios de uso de la tierra en la comunicación de 2014 a más tardar [...], para que de este modo queden aseguradas la cohesión entre las distintas fuentes de datos y la coherencia de los datos comunicados"<sup>7</sup>;

c) Se concluye que "de manera general, el inventario de Ucrania es conforme a las Directrices revisadas de 1996 del IPCC, la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas y la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para el sector UTS", pero que ciertos aspectos del inventario de Ucrania no se ajustan del todo a dichas directrices, a saber:

"a) La aplicación de los métodos de GC/CC recogidos en la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para asegurar la coherencia entre los datos comunicados en el IIN y en los cuadros del FCI (en los sectores de los procesos industriales, la agricultura y los desechos);

b) Cuestiones de carácter general relacionadas con la transparencia en todos los sectores;

---

<sup>3</sup> "Plan presentado de conformidad con el párrafo 24 b) de la conclusión preliminar (CC-2011-2-6/Ukraine/EB), confirmada por la decisión definitiva del grupo de control del cumplimiento relativa a Ucrania (CC-2011-2-9/Ukraine/EB), y con arreglo al párrafo 2 de la sección XV de los Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto y al artículo 25 *bis* del reglamento del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto" (CC-2011-2-10/Ukraine/EB).

<sup>4</sup> Párr. 197.

<sup>5</sup> Párr. 22. Por "UTS" se entienden las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura, mientras que por "UTS-PK" se entienden las actividades llevadas a cabo en el marco del párrafo 3 del artículo 3 y las actividades seleccionadas en virtud del párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

<sup>6</sup> Párr. 191.

<sup>7</sup> Párr. 125; véanse también los párrafos 129 y 164. Por "SIG" se entienden los sistemas de información geográfica.

---

c) La asignación de algunas emisiones dentro de los sectores de la energía y los procesos industriales, y entre ellos, y dentro del sector UTS."<sup>8</sup>

7. Habida cuenta de las incertidumbres derivadas de lo que antecede, el grupo considera que necesita nuevas aclaraciones para poder concluir su examen de la solicitud de restablecimiento. Por este motivo, el grupo desea recabar asesoramiento especializado, procedente de uno o más miembros del equipo de expertos que elaboró el ARR de 2011.

## Decisión

8. El grupo decide aplazar la adopción de una decisión con arreglo al párrafo 2 de la sección X, a la espera de recibir asesoramiento especializado.

*Miembros y miembros suplentes que participaron en el examen y la elaboración de la decisión:* Mirza Salman BABAR BEG, Sandea JGS DE WET, Victor FODEKE, José Antonio GONZÁLEZ NORRIS, Balisi GOPOLANG, Rueanna HAYNES, Alexander KODJABASHEV, René LEFEBER, Sebastian MARINO, Sebastian OBERTHÜR, Oleg SHAMANOV.

*Miembros que participaron en la adopción de la decisión:* Mirza Salman BABAR BEG (miembro suplente en calidad de miembro), Sandea JGS DE WET, Victor FODEKE, José Antonio GONZÁLEZ NORRIS (miembro suplente en calidad de miembro), Rueanna HAYNES, Alexander KODJABASHEV, René LEFEBER, Sebastian OBERTHÜR.

La presente decisión fue adoptada por consenso el 10 de febrero de 2012.

---

<sup>8</sup> Párr. 186. Por "IPCC" se entiende el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático; por "Directrices revisadas de 1996 del IPCC" se entienden las Directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, versión revisada en 1996 <http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gl/invs1.htm>; por "Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas" se entiende la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero <http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gp/spanish/>; por "Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para el sector UTS" se entiende la Orientación sobre las buenas prácticas para uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura [http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gp/gluglucf/gp/gluglucf\\_languages.html](http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gp/gluglucf/gp/gluglucf_languages.html); por "GC/CC" se entiende garantía de calidad/control de calidad; por "IIN" se entiende el informe del inventario nacional; y por "FCI" se entiende el formulario común para los informes.